



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978
MENDOZA, 11 DIC 2019

VISTO:

La Ley Nacional 26.899 de Creación de Repositorios Digitales Institucionales de Acceso Abierto (AA) y la Resolución 753- E/2016 del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva que reglamenta la mencionada Ley y que define para los organismos que reciben financiamiento total o parcial, directo o indirecto del estado nacional la obligatoriedad de "desarrollar repositorios institucionales de acceso abierto, propios o compartidos, en los que se depositará la producción científico tecnológica resultante del trabajo, formación y proyectos, financiados total o parcialmente con fondos públicos, de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado".

La Resolución Nº 86/2015 del mencionado Ministerio que aprueba la Adhesión provisoria de la Universidad Juan Agustín Maza al Sistema Nacional de Repositorios Digitales.

La Resolución Rectoral de la Universidad Juan Agustín Maza Nº1399/2016 relativa a la definición de funciones de la Comisión de Creación y Puesta en Funcionamiento del Repositorio Digital UMaza.

La Resolución Rectoral de la Universidad Juan Agustín Maza Nº 1400/2016 aprobando el Reglamento sobre Derechos de Protección de Resultados de Propiedad Intelectual.

El proyecto presentado por la Comisión de Creación y Puesta en Funcionamiento del Repositorio Digital de la UMaza, referido a la organización e implementación del mencionado Repositorio Digital Institucional; adhiriendo a las mencionadas iniciativas de Acceso Abierto y directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales y la Res. 115/2018 que define y otorga identidad a la Creación del Repositorio Digital Institucional con su normativa específica.

El financiamiento recibido por el Sistema Nacional de Repositorios Digitales bajo Resolución Ministerial Nº 2019-22-APN-SECACT#MECCYT.

El pedido de dicho sistema de adecuación total a la Ley 26.899 de Acceso Abierto por parte de la Subsecretaría de Coordinación Institucional como autoridad de aplicación de la mencionada Ley.

CONSIDERANDO:

Que en la actual sociedad del conocimiento existe el requerimiento de poner a disposición de forma digital y abierta todos los saberes y productos generados en las universidades con el fin de: incrementar el patrimonio científico-tecnológico, cultural, artístico, económico de la humanidad y promover el establecimiento de redes de cooperación internacional y regional.

Que la Universidad Juan Agustín Maza viene trabajando a favor del acceso abierto al conocimiento desde el año 2013, año en que comenzó a gestar el propio repositorio digital institucional, oficializando la comisión responsable de creación y fortalecimiento bajo Res. Rectoral 1399/16 y que el primer objeto digital ingestado en el repositorio data del 16/05/2016.

Que bajo Res. Rectoral 115/18 se oficializa la creación del Repositorio Digital Institucional "UMaza Digital" con el objetivo principal de reunir, registrar, difundir y preservar la producción intelectual de la comunidad de la universidad y en el cual los autores depositarán o entregarán para su depósito, sus documentos digitales para difundir en la web.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N°: 978
MENDOZA, 11 DIC 2019

Que la UMaza posee dos revistas científicas creadas en 2016 y 2019 respectivamente, ambas en acceso abierto.

Que entonces resulta valioso incorporar a la Universidad Juan Agustín Maza a una política general de Acceso Abierto para la preservación y difusión, tanto de los trabajos académico- científicos como de los datos primarios de investigación, estando esto en plena consonancia con los requerimientos de la Ley Nacional de Acceso Abierto;

Que los repositorios institucionales constituyen una herramienta de apoyo y retroalimentación fundamental para la investigación, la enseñanza y el aprendizaje, en miras a la socialización del conocimiento;

Que la Universidad, se propuso adherir a las políticas de Acceso Abierto a nivel internacional adaptando los estándares necesarios para formar parte del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva con el principal objetivo de preservación, organización e incremento de la visibilidad del capital intelectual de la institución siempre respetando los derechos de autor;

Que, en concordancia con el estado nacional, se considera que el acceso público y gratuito al conocimiento contribuye al incremento del patrimonio intelectual social y la calidad de vida de los ciudadanos y por tanto debe adecuarse la normativa interna de la universidad a la aplicación total de la Ley Nacional de Acceso Abierto;

Por ello;

El Rector de la Universidad
"Juan Agustín Maza"
RESUELVE:

Art. 1°: Derogar el Anexo 1 de la Resolución 115 del 20 de marzo de 2018.

Art. 2°: Aprobar las Políticas Institucionales de Acceso Abierto y Preservación de la Memoria Intelectual de la UMaza, que forman parte de la presente en el Anexo I y adherir a su *Glosario de Términos de Acceso Abierto* expresados en la normativa nacional citada, que constituye en el Anexo II.

Art. 3°: Dar total vigencia a las políticas expresadas a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución, así como obligatoriedad de cumplimiento inmediato a todos los sectores, áreas y recursos humanos institucionales.

Art. 4°: Dar por concluida con informe altamente satisfactorio la tarea de creación y puesta en funcionamiento del Repositorio Digital Institucional llevada adelante por la nombrada *Comisión Institucional de Creación y Puesta en Funcionamiento del Repositorio Digital Institucional*, definida en Res. 1399/16.

Art. 5°: Renombrar la mencionada como *Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual de la UMaza* y facultarla para ser el área técnica y el órgano de aplicación de las presentes políticas institucionales de Acceso Abierto, recupero y visibilización de la memoria intelectual institucional, así como para el desarrollo integral del Repositorio Digital Institucional "UMaza Digital" respondiendo directamente al Equipo de Rectorado.

Art. 6°: Dar a conocimiento, inscribir en el Libro de Resoluciones y, cumplido, archivar.

Prof. MÓNICA B. TORRECILLA
VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



Prof. Méd. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO
Y PRESERVACIÓN DE LA MEMORIA INTELECTUAL
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA**

Capítulo 1: GENERALIDADES

- Artículo 1.- FUNDAMENTACIÓN

El marco legal adoptado por la República Argentina promueve el acceso público y gratuito a la producción científico-tecnológica o de otra naturaleza que, construido por las universidades, contribuye al avance de la ciencia, a la innovación productiva, a la asociatividad, a la cultura de la colaboración, equidad e inclusión, al incremento del patrimonio cultural, educativo, social y económico de nuestro país y al avance del conocimiento a nivel global.

El Acceso Abierto de este modelo de reproducción y distribución de obras implica que los usuarios de la producción científico-tecnológica o de otra naturaleza pueden, en forma gratuita; leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, al desarrollo tecnológico, a la innovación, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma.

Se basa en principios de la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados, respetando la modalidad bajo la cual compartirán su obra.

La creación del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) mediante la Ley Nacional Nº 26.899/13 desarrolla y consolida la idea de interconectividad entre los Repositorios de las distintas instituciones facilitando la adecuación de los objetos digitales incorporados a dicho sistema a estándares académico-educativos.

- Artículo 2.- NATURALEZA

La creación del Repositorio Digital Institucional, “**UMaza Digital**”, responde a una estrategia que busca el recupero, la preservación y visibilidad de la producción científico-tecnológica, académica, cultural o de otra naturaleza de la comunidad de la UMaza desde una visión de acceso libre al conocimiento, poniendo a disposición de la comunidad en general los conocimientos producidos en el seno de la institución y en respuesta a la Ley Nacional de Acceso Abierto 26899/2013 y su reglamentación Res. 753/2016.

“**UMaza Digital**” se constituye como nodo y portal adherido a la iniciativa de Acceso Abierto, que sustenta el principio de la libre disposición de la información. Las políticas para lograr los objetivos propuestos serán sometidas regularmente a revisión de acuerdo a las necesidades técnicas surgidas en el marco de funcionamiento del repositorio o a las surgidas a partir de la integración con redes.

“**UMaza Digital**” tiene su sitio en <http://repositorio.umaza.edu.ar/> y está desarrollado en software libre DSpace y cumple con los protocolos OAI-PMH en estándares de interoperabilidad, así como la utilización de esquema Dublin Core Simple como lo exigen las Directrices del Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD), adecuándose totalmente a las mismas.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978
ANEXO Nº 1

Las revistas científicas y de divulgación nacidas y desarrolladas en UMaza, son embebidas en el repositorio y desarrolladas con la plataforma de software libre Open Journal System (OJS).

"UMaza Digital", es el único medio autorizado, dentro de la UMaza, en el cual se debe depositar toda actividad intelectual realizada en el seno de la institución y es el único dispositivo por el cual el Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD) verifica el cumplimiento de la Ley de Acceso Abierto.

- Artículo 3.- OBJETIVO GENERAL DE "UMAZA DIGITAL"

Crear una memoria intelectual documental de toda la producción de conocimiento generada en el ámbito de la universidad, así como sus normativas y su historia, asegurando su preservación digital a largo plazo, dando a tales creaciones una mayor visibilidad, uso e impacto bajo Acceso Libre, generando una cultura científica y de acceso abierto organizacional.

- Artículo 4.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Promover e incrementar la visibilidad nacional e internacional de los productos académico-científicos elaborados por docentes, investigadores, personal de apoyo académico de las distintas áreas, estudiantes de grado y posgrado y autoridades de la UMaza.
- b) Impulsar el libre acceso al conocimiento de todos los usuarios de Internet, convirtiéndose en un agente activo del movimiento internacional de Acceso Abierto.
- c) Generar datos, información e indicadores que permitan la toma de decisiones institucionales.
- d) Proporcionar infraestructura tecnológica que permita la preservación y difusión de los objetos digitales, así como la interoperabilidad del soporte
- f) Propiciar la creación de redes colaborativas, intra e interinstitucionales, que impulsen el intercambio y socialización del conocimiento.
- g) Brindar asesoramiento y capacitación institucional y regional en cuestiones inherentes a repositorios institucionales y acceso abierto.

Capítulo 2: MANDATO INSTITUCIONAL

- Artículo 5.- OBJETOS ALCANZADOS y OBLIGADOS

Se define con la presente que, en el Repositorio Digital Institucional "UMaza Digital", sea preservada toda producción científico-tecnológica, académica, cultural o de otra naturaleza intelectual gestada en el ámbito de la Universidad Juan Agustín Maza o en convenio con terceros y que surjan como resultado de sus actividades de docencia, investigación, extensión, gestión y vinculación, financiadas o co- financiadas total o parcialmente por la institución.

- Artículo 6.- SUJETOS ALCANZADOS y OBLIGADOS

- a) En concordancia con la mencionada Res. 753/16 que reglamenta la Ley 26899/13 y ampliando la misma en pos de lograr la soberanía de conocimiento en la



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N°: 978
ANEXO N° 1

UMaza, quedan expresamente obligados a depositar su producción de conocimiento descrita en el artículo precedente, los investigadores, tecnólogos, docentes, no docentes, estudiantes y becarios de grado y posgrado a partir de la vigencia de la presente resolución. En los casos de obras con varios autores, el depósito de uno de ellos cuenta como cumplida la obligación para todos los participantes de la obra, mientras que estén los datos completos y el registro de metadatos de todos los autores.

b) Los autores, sujetos alcanzados, tendrán libertad de depositar su producción en tantos repositorios y medios de difusión como deseen, no pudiendo ninguno de ellos reemplazar el depósito en "UMaza Digital" alcanzado en esta norma.

c) Los autores de las producciones generadas con anterioridad a la fecha de la presente podrán ser notificados expresa y fehacientemente que se hará depósito de sus obras en "UMaza Digital", asegurándoles sus derechos de autor y otorgándoles plazos para pedidos de excepcionalidad o manifestación de no decisión de depósito, debiendo comunicarles que la UMaza está alcanzada por la Ley 26899/13 y recomendación de depósito. Esta acción será llevada adelante gradualmente y en retrospectiva mientras que se encuentren los datos de los autores a fin de poder notificarlos.

d) Toda vez que se genere un evento académico o científico, de difusión, divulgación, capacitación u otro dentro de la esfera y bajo organización o co-organización de la UMaza, sus organizadores, siendo sujetos alcanzados de la universidad, tendrán la obligatoriedad tanto de invitar a los expositores externos a depositar su producción resultante de la participación dentro de "UMaza Digital", como de obtener el permiso correspondiente de publicación según formato vigente.

f) En el caso de que un medio periodístico u otro masivo de divulgación publique una entrevista, nota, reseña u otro formato acerca de un sujeto alcanzado por la presente norma referenciando resultados de alguna de las actividades previstas en el Art. 5 de la presente, los sujetos alcanzados deberán proporcionar los metadatos en "UMaza Digital" y la URL del medio donde se puede ver dicha publicación para ser depositados.

g) Egresados UMaza: Entre los requisitos para realización del trámite de expedición de cualquier título otorgado por UMaza, será condición indispensable del egresado proporcionar a Secretaría General el certificado de depósito de la tesis, tesina, trabajo final o informe de práctica profesional supervisada, según corresponda como actividad final que posibilita la titulación, en "UMaza Digital". Esta obligatoriedad deberá ser comunicada a los estudiantes por cada Unidad Académica al momento de la inscripción e inducción a las carreras y al momento de entrega de los formatos de presentación para elaboración de dichos documentos. Secretaría General deberá incluir esta obligación dentro del listado de documentación a presentar por el Egresado comunicándole que UMaza está alcanzada por la Ley 26899/13.

h) Todos los sujetos alcanzados deberán informar a sus colegas colaboradores que la UMaza se encuentra alcanzada por la Ley 26899/13 y las obligaciones de Acceso Abierto que esta implica.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N°: 978
ANEXO N° 1

i) Todos los sujetos alcanzados que poseen cargos de jerarquía en la UMaza, serán responsables de la difusión de la presente normativa, así como de velar por el cumplimiento de la misma de quienes tienen a su cargo.

- Artículo 7.- PLAZOS OBLIGADOS. RESPONSABILIDADES

En concordancia con el artículo 2 y 5 de la mencionada Res. 753/16 que reglamenta la Ley 26899/13, se requiere que:

a) Los investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con fondos de la UMaza, deberán depositar o autorizar expresamente el depósito de una copia de la versión final de su producción científico-tecnológica publicada o aceptada para publicación y/o que haya atravesado un proceso de aprobación por una autoridad competente o con jurisdicción en la materia (versiones pre print y/o post print), en "UMaza Digital", en un plazo no mayor a los seis (6) meses desde la fecha de su publicación oficial o de su aprobación.

b) Los datos primarios de investigación que surjan de las investigaciones de los sujetos mencionados en el inciso precedente, deberán depositarse en "UMaza Digital" y estar disponibles públicamente en un plazo no mayor a cinco (5) años del momento de su recolección, así como los Planes de Gestión de Datos que los acompañan.

c) Los sujetos alcanzados definidos en el Art. 6 deberán realizar el depósito de su producción científico-tecnológica, académica, cultural o de otra naturaleza gestada en el ámbito de la Universidad Juan Agustín Maza o en convenio con terceros y que surjan como resultado de sus actividades de docencia, investigación extensión, gestión y vinculación, financiadas o co-financiada total o parcialmente por la institución y que se encuentran definidas en las Políticas de Contenidos, Art. 9 de la presente para que "UMaza Digital" pueda realizar las tareas de curaduría digital correspondiente, en un plazo no mayor a 6 meses desde su producción.

d) Los sujetos alcanzados en los plazos definidos en los incisos precedentes, podrán solicitar extensiones de los plazos con un límite de dos años si desean mantener el carácter inédito de la obra con el objetivo de publicar uno o más documentos. Asimismo, deberá siempre depositar los metadatos de la obra y solicitar formalmente tratamiento del caso de extensión, debidamente justificado.

- Artículo 8.- EVALUACIÓN

a) En todo proceso de evaluación que la UMaza realice a los sujetos alcanzados, para cualquiera de las funciones como docencia, investigación, extensión, vinculación o gestión, se deberá tomar en cuenta como fuente de información de labor, entre otros documentos que defina UMaza a presentar por los sujetos, los certificados de depósito de la producción expedidos por "UMaza Digital".

- Artículo 9.- INCUMPLIMIENTO



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978
ANEXO Nº 1

En concordancia con la Res. 753/16 que reglamenta la Ley 26899/13, el incumplimiento de estas obligaciones tornará a los sujetos alcanzados no elegibles para obtención de ayuda económica o financiamiento total o parcial para actividades de toda índole como docencia, investigación, extensión y/o vinculación. La universidad podrá solicitar a los sujetos alcanzados los certificados de depósito del material generado en "UMaza Digital" para dar curso a todo trámite, concurso, solicitud, postulación u otro.

Capítulo 3: POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE ACCESO ABIERTO

- Artículo 10.- POLÍTICA DE CONTENIDOS

a) "UMaza Digital" recibe la producción de toda la Universidad en sus actividades de docencia, investigación, extensión, gestión y vinculación. Dicha producción constituye Objetos Digitales y pueden ser, al menos, los siguientes documentos y sus versiones:

- Documentos según directrices de Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD):

- Artículos científicos o trabajos científicos en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación (pre-prints), publicada y o actualizada (post-prints).
- Libros o partes de libros en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación, publicada y/o actualizada.
- Obras monográficas en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación, publicada y/o actualizada.
- Documentos de presentaciones en eventos científicos o académicos, en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación, publicada y/o actualizada.
- Reseñas de libros o artículos en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación, publicada y/o actualizada.
- Trabajo preliminar de carácter científico o técnico publicado en una institucional o serie, en cualquiera de sus versiones borrador o presentado.
- Patentes en cualquiera de sus versiones: solo metadatos, publicada y/o actualizada.
- Tesis de posgrado (doctorales y de maestría) en sus versiones: final del autor, aceptada para publicación, publicada y/o actualizada
- Tesinas de grado en sus versiones: final del autor, aceptada para publicación, publicada y/o actualizada.
- Conjuntos de datos en sus versiones: borrador, sometida a evaluación para su publicación, publicada y/o actualizada.
- Datos primarios de investigación
- Planes de Gestión de Datos
- Informes o documentos de trabajo técnico o científico, en cualquiera de sus versiones: versión final, publicado y/o actualizado

- Otros Documentos:

- Trabajos finales de grado defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final del autor, aceptada para publicación, publicada y/o actualizada



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978 ANEXO Nº 1

- Trabajos finales de especialización o diplomaturas en su versión final del autor, aceptada para publicación, publicada y/o actualizada
- Prácticas profesionales supervisadas defendidas y aprobadas por tribunal, en su versión final
- Informes técnicos
- Proyectos de investigación
- Informes de investigación
- Documentos de cátedra
- Documentos de trabajo
- Artículos de divulgación en cualquiera de sus versiones: final del autor aceptada para publicación, publicada y o actualizada.
- Colecciones especiales
- Reseñas
- Revisiones literarias
- Ensayos
- Materiales didácticos
- Producciones artísticas
- Imágenes
- Diapositivas
- Transparencias
- Pósters
- Producciones de audio, visuales y audiovisuales
- Publicaciones periódicas
- Resúmenes
- Mapas
- Marcas
- Patentes
- Software
- Convenios y acuerdos
- Actas, ordenanzas, normativas, resoluciones y reglamentaciones
- Planes de gestión
- Programas de cátedras o asignaturas
- Memorias
- Otros tipos de documentos que surjan de las actividades realizadas en la universidad y/o en convenio con terceros

b) Para ser incorporados a "UMaza Digital" los Objetos Digitales deben cumplir con los siguientes requisitos:

- ser generados por docentes, investigadores, tecnólogos, becarios, estudiantes, personal de áreas de apoyo académico y/o autoridades de la Universidad, que deberán pertenecer a una unidad académica, facultad o área de la institución o que esté en convenio con ellas y ser el resultado de actividades de docencia, investigación o extensión-vinculación.
- en el propio ámbito de la misma.
- haber pasado un proceso de revisión o arbitraje,
- presentar un valor científico, técnico, académico, histórico y/o cultural que amerite su preservación,



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978
ANEXO Nº 1

- estar completos y en condiciones de archivar y distribuirse,
- poseer alguno de los siguientes formatos de idioma: estar escrito en cualquier idioma, siendo español, portugués e inglés los más relevantes,
- estar almacenado en alguno de los siguientes formatos: Adobe Acrobat o Powerpoint o sus equivalentes en formato LibreOffice, archivos de video o audios aunque por razones de accesibilidad y preservación digital es recomendable el uso de formatos abiertos como RTF, TIFF y JPG frente a formatos propietarios (GIF, etc).

c) Todo el contenido de "UMaza Digital" se organiza en colecciones, comunidades y subcomunidades, buscando con ello ofrecer al usuario una vista ordenada y clasificada de la información según tipologías. Las mismas son definidas por el Comité de Repositorio pudiendo modificarse según necesidad y/o si se encuentran mejores opciones de clasificación del material.

d) "UMaza Digital" no permite archivo de contenidos de opinión personal política, religiosa o de otra naturaleza que no reflejen comunicación de resultados académicos, científicos o técnicos, que pertenezcan a los llamados datos sensibles, que se compruebe fehacientemente acción de plagio o que puedan atentar contra el honor, intimidad, la imagen o los denominados derechos personalísimos de cualquier sujeto. Asimismo, se deben salvaguardar siempre los aspectos éticos de la generación de conocimiento.

e) "UMaza Digital" no permite el depósito de archivos anteriores o posteriores a que el o los autores pertenezcan a la UMaza.

f) La Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual supervisará la calidad y pertinencia de las obras a ser difundidas en "UMaza Digital" y, en el caso de corresponder, podrá convocar a comisiones Ad Hoc para evaluación de casos.

- Artículo 12.- POLÍTICA DE EXCEPCIONES

Las excepciones a la presente, en concordancia con Artículo 6 de la Res. 753/16 que reglamenta la Ley 26899/13 son las siguientes, debiendo dirigirse formalmente cada autor que necesite ser alcanzado por las mismas, a la Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual a fin de que se de tratamiento y dictamen del caso:

a) **Las producciones científico- tecnológicas y los datos primarios que estuvieran protegidos por derechos de propiedad industrial y/o acuerdos previos con terceros.** En este caso los autores deberán proporcionar y autorizar el acceso público a los metadatos de dichas obras intelectuales y/o datos primarios, comprometiéndose a proporcionar acceso a los documentos y datos primarios completos a partir del vencimiento del plazo de protección de los derechos de propiedad industrial o de la extinción de los acuerdos previos antes referidos. El alcance de la excepción por acuerdos previos con terceros se extiende a los acuerdos con terceras partes, no alcanzadas por la ley, que han co-financiado la investigación o producción y han requerido plazos diferentes a lo que establece la misma. Se excluyen de la excepción los acuerdos con terceros que no hayan co-financiado la investigación.



RESOLUCIÓN Nº: 978
ANEXO Nº 1

b) Confidencialidad: Indicación de autor/es de que el texto completo de determinada producción científico-tecnológica y/o los datos primarios no estén accesibles en el repositorio por motivos relativos a confidencialidad, porque se encuentra en vías de obtener un derecho de propiedad industrial o publicación, porque contiene datos sensibles (datos sometidos a secreto estadístico, confidencialidad comercial, protección de la seguridad pública entre otros) o por existir acuerdos previos con terceros requiriéndose a tal fin la debida justificación (derecho de exclusión). Será potestad de la UMaza en acuerdo con los autores establecer la pertinencia del momento en que dicha información se dé a conocer.

c) Obras publicadas con período de embargo: En los casos en que las obras se encontraran bajo período de embargo, se respetará un plazo máximo de 6 meses para liberación de la versión final del autor (pre-print), pudiendo continuar bajo embargo la versión editorial, debiendo UMaza Digital consultar para ello la base de datos Sherpa Romeo u otra que pudiera surgir a posterior a la presente normativa, que indique los períodos de embargos de las revistas científicas y las políticas de copyright. Sin perjuicio de ello y mientras duren los períodos de embargo, serán publicadas las referencias y metadatos de los documentos.

d) Obras de Editorial UMaza: Debido a que la universidad posee su propia Editorial UMaza, estando en un todo de acuerdo con la política de edición y publicación de obras para su difusión y comercialización en beneficio de los autores y de la institución, quedan exceptuada de publicación todas las obras en su versión final editadas por la Editorial UMaza hasta que finalicen los contratos con autores. Sin perjuicio de ello, La Editorial UMaza deberá depositar en *UMaza Digital*, luego de la firma del contrato con autor/es, la introducción y el índice de la obra, así como sus metadatos. Los autores podrán depositar en *UMaza Digital* otras versiones de la obra.

e) Convenios de regalías. En el caso de que alguna institución, organismo o empresa alcanzado o no alcanzado por la Ley Nº 26.899, posea una editorial propia mediante la cual editara las obras de sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado y ambos percibieran ingresos por la venta de dichas obras con ganancias para los autores de las mismas, estos autores deberán solicitar ante la UMaza una excepción a los plazos establecidos por la citada Ley indicando los plazos en que quedarán esas obras disponibles en acceso abierto a través del repositorio institucional, la justificación correspondiente, la relación entre el costo-beneficio, las pérdidas estimadas en caso de no conseguir la excepción y la relación entre lo invertido en el proyecto de investigación y las ganancias estimadas por la venta de la obra. Sin perjuicio de ello, los autores quedan obligados a hacer el depósito de los metadatos de las obras.

- Art. 13.- POLÍTICA DE INGESTA Y DEPÓSITO

"*UMaza Digital*" se sustenta en un modelo distribuido de trabajo en dos tipos de acciones: de depósito delegado y de autoarchivo (con dos modalidades cada uno), entendiéndose por depósito a la acción de publicar objetos digitales en el Repositorio Digital Institucional. En ambos casos corresponde a la *Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual* las tareas de revisión, descripción normalizada y publicación o veto de la obra.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978
ANEXO Nº 1

Solamente se vetarán los trabajos que no cumplan con las condiciones mínimas establecidas en las políticas de contenidos arriba mencionadas o en los que se detecte plagio en los mismos. Los trabajos pueden ser depositados en cualquier momento y hacerse públicos de manera inmediata o diferida en el caso de previa evaluación de calidad y pertinencia, así como de excepciones previstas en el Art. 11 de la presente.

a) Depósito Mediado se entiende por la acción en la que el autor presenta personalmente su obra en la oficina *Acceso Abierto y Memoria Intelectual*, sede del Repositorio. Puede hacerlo en dos modalidades:

- Llevándola personalmente en soporte digital de almacenamiento a la oficina de "*Acceso Abierto y Memoria Intelectual*", y firmando de puño y letra el Formulario de Autorización de la Publicación correspondiente eligiendo el tipo de licencia de uso

- Enviándola por correo electrónico al correo oficial "*UMaza Digital*" (repositoriodigital@umaza.edu.ar), adjuntando el Formulario de Autorización de la Publicación correspondiente (disponible en el portal del repositorio) eligiendo el tipo de licencia de uso, firmado digitalmente.

b) Depósito por Autoarchivo se entiende al proceso por el cual los autores depositan las versiones digitales de sus obras. Pueden hacerlo en dos modalidades:

- Registrarse a través del portal de "*UMaza Digital*", subiendo el documento y completando la descripción de la obra y los metadatos correspondientes. Debe adjuntar el Formulario de Autorización de la Publicación eligiendo la licencia de uso, firmado digital. La *Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual* procurará en todos los casos revisar la validez del depósito y gestionar la curaduría de los metadatos cargados, haciendo la corrección de ser necesaria cuando se detecten errores. En todos los casos se salvaguardarán los datos personales volcados en los registros de acuerdo a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales N°25326. Para autoarchivar el sujeto debe pertenecer a los alcanzados por la presente norma.

- Depositando la obra a través de SIGEVA UMAZA en el caso de ser resultados de proyectos de investigación.

c) En todos los casos "*UMaza Digital*" emitirá un certificado de depósito a los autores de las producciones ingestadas en el repositorio.

- Artículo 14: POLÍTICA DE ACCESO A DATOS

Los Objetos Digitales alojados en "*UMaza Digital*" pueden ser visualizados y descargados de forma libre y gratuita, sin necesidad de registro o autorización previa ya que se constituyen con licencias no exclusivas, siempre y cuando:

- a) se citen adecuadamente los autores y los datos bibliográficos de las obras
- b) se incluya en las citas la URL del repositorio
- c) se respeten las condiciones expuestas en las licencias de uso adosadas a las mismas.
- b) No se comercialicen las producciones sin autorización formal del autor y de la institución.



- Artículo 14: POLÍTICA DE DERECHOS DE AUTOR y LICENCIAS

a) El Acceso Abierto no se opone a que los autores ejerzan sus derechos sobre la producción que generan. En este contexto, se promueve que los mismos conserven sus derechos de autor y otorguen licencias no exclusivas de publicación. Los sujetos alcanzados otorgarán a "UMaza Digital" el permiso de incluir su producción en dicho repositorio mediante una licencia no exclusiva, irrevocable y universal.

b) Este tipo de licencia permite a "UMaza Digital:"

- archivar, almacenar y reproducir electrónicamente la obra, distribuir y comunicar públicamente a escala mundial copias de la misma.
- transformar su formato a fines de preservación digital para mantener el contenido a perpetuidad.

c) Los autores deberán informar a los gestores y usuarios del repositorio acerca de qué usos pueden hacer y le están permitidos con la producción consultada. La elección del tipo de licencia de uso estará expresada en el Formulario de Autorización de Publicación que la *Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual* defina como válido. Los tipos de licencia que utiliza UMaza Digital son los proporcionados por Licencias de Uso *Creative Commons* (CC). Las obras publicadas en UMaza Digital pueden hacerse bajo dos condiciones:

c.1) Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual



CC BY-NC-SA

Esta licencia permite a otros entremezclar, ajustar y construir a partir de una obra con fines no comerciales, siempre y cuando le reconozcan la autoría y sus nuevas creaciones estén bajo una licencia con los mismos términos. No puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Se es libre de:

Compartir — copiar, guardar, imprimir y redistribuir el material en cualquier medio o formato como acciones posibles de distribución

Adaptar — remezclar, transformar y construir a partir del material

Bajo los siguientes términos:

Atribución — Se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

NoComercial — No se puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

CompartirIgual — Si remezcla, transforma o crea a partir del material, debe distribuir su contribución bajo la misma licencia del original.

c.2) Reconocimiento-NoComercial-SinObraDerivada



CC BY-NC-ND

Esta licencia es la más restrictiva de las seis licencias principales, sólo permite que otros puedan descargar las obras y compartirlas con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede realizar remezcla, transformación o creación a



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N°: 978
ANEXO N° 1

a partir del material, ni podrá distribuir el material modificado. No puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

Se es libre de:

Compartir — copiar, guardar, imprimir y redistribuir el material en cualquier medio o formato como acciones posibles de distribución.

Bajo los siguientes términos:

Atribución — Se debe dar crédito de manera adecuada, brindar un enlace a la licencia, e indicar si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo de la licenciante.

NoComercial — No se puede hacer uso del material con propósitos comerciales.

d) Los autores afirman ser los titulares de los derechos patrimoniales de las obras depositadas y por tanto asumen toda responsabilidad ante infracciones de la ley de propiedad intelectual. Asimismo "UMaza Digital" podrá solicitar certificados de originalidad junto al depósito de cada obra.

e) "UMaza Digital" establecerá mecanismos a través de los cuales se informa a los usuarios "Cómo citar este documento" dando la información al pie de la identificación y según normativas APA o similar.

- Artículo 15: POLÍTICA DE FILIACIÓN

a) A fin de facilitar la recuperación de la información, mejorar la visibilidad e impacto y permitir la construcción de indicadores sólidos, el personal de Universidad Juan Agustín Maza deberá incluir su filiación institucional en cada publicación que realicen.

b) La única leyenda y forma normalizada aceptada de modo de filiación será la de **Universidad Juan Agustín Maza**. Se recomienda la enumeración de las distintas partes de la jerarquía institucional de mayor a menor en su forma desarrollada, separando cada instancia con un punto seguido de un espacio. En caso de poseer múltiples afiliaciones se indicará cada una de ellas en instancias separadas.

c) Se deberá incluir en el idioma de la publicación la siguiente leyenda: "Este documento es resultado del financiamiento otorgado por la Universidad Juan Agustín Maza, por lo tanto queda sujeto al cumplimiento de la Ley N° 26.899". Preferentemente se sugiere utilizar los datos de código SIGEVA del proyecto, resolución rectoral de aprobación y número de convocatoria, así como el nombre del proyecto.

- Artículo 16: POLÍTICA DE GESTIÓN DE DATOS E INFORMES

a) Las solicitudes de aprobación y financiamiento de proyectos de investigación a desarrollar en el marco de la UMaza, deberán presentar un Plan de Gestión de Datos Primarios de Investigación para poder ser elegibles. El propósito de un Plan de Gestión de Datos, es proporcionar un análisis de los principales elementos de la política de gestión de datos que será utilizada por los investigadores sobre los conjuntos de datos que se generarán durante los proyectos de investigación. Un Plan de Gestión de Datos debe considerar el ciclo de vida de los datos como el diseño y planificación, el procesamiento, la colecta y descripción, la preservación y organización así como su reutilización (fin último del Plan). El Plan de Gestión de Datos debe contener el registro, como mínimo, de los



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN N°: 978
ANEXO N° 1

siguientes elementos para la correcta descripción, difusión y accesibilidad para el conjunto de los datos que se generen en el marco de cada proyecto de investigación, considerándose que no son documentos estáticos, sino que evolucionarán durante la vida útil del proyecto.

- Creadores.
- Identificación del proyecto de investigación.
- Identificación de la agencia u organismo de financiamiento que financia la investigación.
- Tipología de los datos que se generarán y recopilarán durante el proyecto.
- Referencia, nombre del conjunto de datos e identificador único.
- Estándares que se utilizarán.
- Descripción general del conjunto de datos y de los datos que serán generados o recopilados.
- Cómo serán explotados y/o compartidos/accesibles los datos para su verificación, reutilización, redistribución, etc. En cuál/cuáles repositorio/s se alojarán los conjuntos de datos generados y recopilados, períodos de embargo, software necesario y otras herramientas que permitan su reutilización.
- Condiciones de acceso (licencias de uso).
- En línea con las posibilidades de excepción establecidas por la Ley y explicitadas en este Reglamento, si los datos no pudieran difundirse, será necesario declarar el motivo.
- Esquemas de metadatos con que se describirán los conjuntos de datos (de acuerdo al esquema que utilicen los repositorios donde los deposite).
- Medidas de conservación y preservación que se tomarán durante el proyecto y previamente a su depósito en el repositorio.
- Costos asociados.

b) El Área de Ciencia y Técnica de la UMaza deberá hacer recomendaciones a sus investigadores, tecnólogos, docentes, becarios de posdoctorado y estudiantes de maestría y doctorado, orientadas a una correcta gestión de los datos primarios de investigación, garantizar la infraestructura necesaria para dicha gestión y evaluar sus necesidades y posibilidades de establecer un repositorio único para toda su producción científico-tecnológica, o bien uno para la producción bibliográfica y otro para los datos primarios, etc. Se deberá proporcionar capacitación y formatos definidos para presentación de los Planes de Gestión de Datos.

c) La UMaza podrá adoptar la utilización de algún software para ayudar a la gestión de datos.

d) En los informes finales de investigación se deberá entregar un detalle de la producción científico-tecnológica generada, incluidos los conjuntos de Datos Primarios que indique, en cada caso, cuál ya está disponible en Acceso Abierto, en qué otros repositorio/os institucionales se ha depositado, el enlace permanente a cada objeto digital en el/los repositorio/s y la fecha de depósito. En los casos en que esta producción todavía se encontrase dentro de los plazos que exige la Ley N° 26.899 detallados en Artículo 7 de la presente, deberá indicarse a partir de qué fecha estará disponible en Acceso Abierto y proporcionar los metadatos y descripción correspondiente para "UMaza Digital".



- Artículo 17: POLÍTICA DE PRESERVACIÓN DIGITAL

El propósito fundamental del Repositorio Digital UMaza es asegurar la accesibilidad, legibilidad y preservación digital a tiempo indefinido de todas las obras que alberga. Para poder cumplir con esta misión el autor le concede al repositorio en la licencia de depósito permiso expreso para transformar la obra. Dentro de las tareas regulares que se cumplen en el repositorio se pueden mencionar:

- Plan de infraestructura tecnológica
- Plan de contingencia para el servicio, lo cual incluye backups periódicos en servidores o servicios externos
- Vigilancia y conversión de formatos de archivo
- Actualización de la plataforma de software que sustenta al repositorio.
- Comprobaciones periódicas de la integridad de los archivos para asegurar que la obra no ha sufrido alteraciones.
- Comprobaciones periódicas de la accesibilidad de la obra (verificación de privacidad de obras embargadas).
- Inclusión de una URL persistente Handle.net para la identificación y localización inequívoca de la obra.

- Artículo 18: POLÍTICA DE REMOCIÓN y SUSTITUCIÓN

a) Las obras pueden ser removidas a solicitud del autor o titular de los derechos patrimoniales previa presentación formal ante la *Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual* de la UMaza siendo de ésta la facultad de decisión final y comunicación.

b) Sin contar con el consentimiento del autor y coautores las obras pueden ser removidos o suspendidos temporal o definitivamente del repositorio en caso de:

- Denuncia de plagio u otro tipo de controversias de propiedad intelectual
- Infracción a derechos de autor
- Detección de falsificación de datos
- Archivos duplicados
- Errores en formato de archivos
- Detección o denuncia de datos sensibles
- Detección o denuncias de violación de derechos personalísimos, honor, imagen o buen nombre de personas.
- Otras denuncias o detecciones que puedan ocurrir y que sean tratadas oportunamente.

c) Si un autor quiere depositar una nueva versión, deberá presentar la misma con pedido de sustitución de obra ante la *Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual* de la UMaza, quien tratará el pedido de sustitución, prefiriendo siempre conservar ambas obras.

d) Los documentos retirados no serán removidos del repositorio, debido a la función de preservación, pero sí de la vista pública.



- Artículo 19: POLÍTICA DE METADATOS y CURADURÍA

a) Los metadatos constituyen la información descriptiva que se aplica sobre un recurso para facilitar su organización, recuperación, preservación e interoperabilidad. Para catalogar una obra del repositorio utiliza un perfil de aplicación dependiente de la tipología documental. Dicho perfil se compone a partir de otros formatos como: DC extendido, ETD, MODS, entre otros. Todos los registros de metadatos de las obras depositadas en "UMaza Digital" son diseminadas a partir de protocolos de interoperabilidad bajo formato Dublin Core y similares y protocolos de interoperabilidad como OAI-PMH.

b) El acceso a los metadatos es libre y gratuito, y se fomenta su reuso y cosecha en servicios de agregadores de metadatos nacionales e internacionales sin permisos previos, bajo la condición de mantener el identificador/enlace persistente (Handle) al registro original de metadatos disponible en el portal <http://repositorio.umaza.edu.ar>.

c) "UMaza Digital" se reserva el derecho de realizar las modificaciones que se consideren necesarias a los metadatos a los fines de garantizar la interoperabilidad de los mismos con otros sistemas, así como el de solicitar a los autores el envío de datos para mejorar los metadatos existentes de una obra.

d) Cuando las producciones estén ejerciendo alguno de los derechos de exclusión de publicación deberán proporcionar para publicación los metadatos correspondientes.

- Artículo 20: POLÍTICA DE ESTADÍSTICAS Y PROTECCIÓN DE DATOS

"UMaza Digital" generará estadísticas automáticas de uso como visitas, descargas, origen de las visitas, ritmo de crecimiento, tipología de material descargado y accesos entre otras. Las estadísticas serán visibilizadas en el portal de dicho repositorio, en forma libre y gratuita, a los fines de constituir una herramienta de análisis y toma de decisiones, no pudiendo ser explotadas comercialmente y siempre salvaguardando los datos personales de los visitantes, rigiendo la Ley de Protección de Datos Personales N° 25326.

- Artículo 21: POLÍTICA DE SERVICIOS

a) Servicios para usuarios:

- Acceso público y abierto a contenidos desde el portal a partir de búsqueda y navegación, documentos destacados y listado de últimos recursos agregados.
- Suscripción a contenidos de colecciones por email, canales de noticias y medios electrónicos varios.
- Difusión de novedades en medios periodísticos, electrónicos y redes sociales.
- Exposición de procedimientos internos a partir de recursos disponibles en el repositorio y de páginas complementarias: instructivos, manuales, preguntas frecuentes, ayuda, entre otros.
- Soporte a usuarios: a partir de vías tradicionales de atención personalizada, correos electrónicos y foros de ayuda.

b) Servicios para autores:



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978 ANEXO Nº 1

- Asesoría y capacitación en temáticas de Acceso Abierto, derechos de autor y depósito de producción intelectual.
 - Interoperabilidad del sitio, lo que permite la inclusión en redes de repositorios y cosechadores internacionales, aumentando la visibilidad de la producción.
 - Estadística de uso y visita de usuarios.
 - Links a sitios especiales como pueden ser DOAJ, Sherpa-Romeo, buscadores de indexación, cosechadores, redes sociales de investigadores, gestores de referencias, etc.
- c) Servicios para otros repositorios:**
- Asesoría y capacitación en temáticas sobre adecuación a Ley de Acceso Abierto
 - Asesoría y capacitación en temáticas sobre creación y fortalecimiento de repositorios.
 - Socialización de estadísticas, datos y resultados del desarrollo y crecimiento del repositorio
 - Difusión de manuales de procedimiento

- Artículo 22.- POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

a) UMaza Digital será organizado y gestionado por la **Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual de la UMaza**. Dicha comisión será de carácter interdisciplinar e intersectorial, con dependencia al Equipo de Rectorado UMaza y coordinación general de la Dirección del Área de Ciencia y Técnica. Estará integrada además por:

- 1 Responsable del Área de Ciencia y Técnica
- 1 Responsable y 1 personal designado por cada una de las áreas: Biblioteca, Editorial y Tecnología de la Información
- 1 Representante por cada de las siguientes funciones de la universidad: docencia, extensión y gestión.
- 1 Representante por cada una de las áreas: Comunicación, Egresados y Comité de Calidad.

b) La **Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual de la UMaza** deberá:

- Crear su reglamento de funcionamiento y presentarlo a Equipo de Rectorado para validación.
- Presentar un plan de gestión para adecuación a la presente de todos los sujetos alcanzados, conteniendo también las erogaciones económicas que pudiera requerir.
- Velar por el cumplimiento del plan presentado al SNRD para ejecución del financiamiento recibido.

c) La **Comisión de Acceso Abierto y Memoria Intelectual de la UMaza** será la encargada de solucionar las controversias relativas a la interpretación de la presente norma y su aplicación y de tratar los casos especiales junto al Equipo de Rectorado.

d) Todos los sujetos alcanzados deberán realizar sus trámites, consultas y pedido de tratamiento de excepciones y casos ante dicha Comisión.

e) Asimismo, deberá arbitrar los medios para que las presentes políticas sean comunicadas y difundidas a todos los involucrados a fin de garantizar su cumplimiento.

f) El lugar de funcionamiento de la Comisión será en la *Oficina de Acceso Abierto y Memoria Intelectual de la UMaza*



GLOSARIO DE TÉRMINOS DEL ACCESO ABIERTO

(extraído de la Res. 753/16 que reglamenta la Ley 23699/13)

- **Acceso Abierto**: el modelo de Acceso Abierto (Open Access) a la producción científico-tecnológica implica que los usuarios de este tipo de material pueden, en forma gratuita, leer, descargar, copiar, distribuir, imprimir, buscar o enlazar los textos completos de los artículos científicos, y usarlos con propósitos legítimos ligados a la investigación científica, a la educación o a la gestión de políticas públicas, sin otras barreras económicas, legales o técnicas que las que suponga Internet en sí misma. La única condición que plantea este modelo para la reproducción y distribución de las obras que se pongan a disposición es la obligación de otorgar a los autores el control sobre la integridad de su trabajo y el derecho a ser adecuadamente reconocidos y citados. El AA como modelo pone el acento en la cuestión de la accesibilidad a la producción científico-tecnológica para fines determinados tales como la investigación o la educación, lo cual no implica necesariamente su uso libre o indiscriminado. En tal sentido, no debería entenderse en colisión con el sistema de derechos de propiedad intelectual, en particular el sistema de patentes de invención.
- **Autoarchivo**: proceso a través del cual los investigadores y académicos depositan, en un repositorio digital, las versiones digitales o electrónicas de su producción científico-tecnológica con los metadatos asociados para facilitar su acceso libre y gratuito a través de Internet.
- **Conjunto de datos (data set)**: colección de datos codificados en una estructura definida, por ejemplo, listas, tablas, bases de datos, etc., que generalmente puede ser leída por sistemas automatizados.
- **Cosecha**: es el proceso por el cual se extraen los metadatos de un origen OAI-PMH.
- **Curaduría de datos**: la curaduría de datos implica mantener, preservar y agregar valor a los datos digitales de investigación en todo su ciclo de vida. La gestión activa de los datos de investigación reduce las amenazas a su valor para la investigación a largo plazo y mitiga el riesgo de obsolescencia digital. Mientras tanto, los datos curados pueden ser compartidos a través de repositorios digitales. Además de reducir la duplicación de esfuerzos en la creación de datos de la investigación, la curaduría mejora el valor a largo plazo de los datos existentes mediante su puesta a disposición para su posterior reutilización.
- **Dato primario o dato de investigación**: todo dato en bruto sobre los que se basa cualquier investigación y que puede o no ser publicado cuando se comunica un avance científico pero que son los que fundamentan un nuevo conocimiento. Los mismos, pueden clasificarse en observacionales, experimentales o computacionales. Se consideran datos primarios, por ejemplo, a: registros numéricos, registros textuales, imágenes y/o sonidos, que se utilizan como fuentes primarias para la investigación científica, y que son comúnmente aceptados en la comunidad para validar los resultados de la investigación. Se excluyen: anotaciones de laboratorio, análisis preliminares, objetos físicos (muestras, cepas de bacterias, animales de ensayo, vasijas, especímenes, etc.)
- **Datos abiertos (open data)**: dicese de aquellos datos primarios disponibles en acceso abierto, para ser libremente utilizados, reutilizados y redistribuidos, sin exigencia de autorizaciones específicas para su acceso. Sin embargo, su reutilización puede



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978 ANEXO Nº II

controlarse mediante algún tipo de licencia de uso, debiendo otorgarse el debido reconocimiento a los autores y compartir los nuevos datos o información que pudieran surgir tras su utilización.

- **Datos sensibles:** son aquellos datos cuya difusión puede causar algún tipo de daño y por ello deben mantenerse bajo reserva. Por ejemplo: datos que permiten la localización o identificación de personas, que brindan la ubicación de especies en peligro de extinción, que dan la localización de sitios sagrados, que ponen en peligro la seguridad nacional, etc.
- **Datos vinculados:** es la forma que tiene la Web Semántica para exponer, compartir y conectar datos, información y conocimiento. Se basa en la aplicación de ciertos principios básicos y necesarios, que fomentarán el crecimiento de la Web, tanto a nivel de los documentos HTML (vista clásica de la Web), como a nivel de los datos expresados en RDF (vista de la Web Semántica). Para ello es necesario: usar URIs para identificar las cosas, usar URIs HTTP, ofrecer información sobre los recursos usando RDF e incluir enlaces a otros URIs.
- **Depositariar:** acción de publicar objetos digitales en un repositorio digital.
- **Documento de datos:** documento publicado en una revista científico-académica en forma de artículo revisado por pares, que describe a un conjunto de datos primarios. Sus principales propósitos son: describir los datos, especialmente a través de metadatos; detallar las circunstancias en que fueron colectados o generados; brindar información relacionada a sus características; ofrecer el enlace de acceso; indicar las condiciones de acceso y uso; informar sobre su potencial de reutilización. Este tipo de documento, no incluye ni las hipótesis de trabajo ni las conclusiones resultantes del análisis de los datos, en cambio, si puede presentar el análisis de las técnicas y estadísticas que validan la calidad de los datos primarios.
- **Esquema de metadatos:** plan lógico que muestra las relaciones entre los distintos elementos del conjunto de metadatos, normalmente mediante el establecimiento de reglas para su uso y gestión, específicamente en lo relacionado a la semántica, sintaxis y obligatoriedad de los valores. Algunos ejemplos de esquemas de metadatos son: Dublin Core, Darwin Core, ISO 19115:2003 Geographic Information - Metadata, DDI (Data Documentation Initiative), MODS (Metadata Object Description Schema), METS (Metadata Encoding and Transmission Standard), etc.
- **Interoperabilidad:** el Institute of Electrical and Electronics Engineers la define como la habilidad de dos o más sistemas o componentes para intercambiar información y utilizar la información intercambiada. Asimismo, de acuerdo al Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) es la habilidad de organizaciones y sistemas dispares y diversos para interactuar con objetivos consensuados en común y la finalidad de obtener beneficios mutuos. La interacción implica que las organizaciones involucradas compartan información y conocimiento a través de sus procesos de negocio, mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de la información y las comunicaciones. La interoperabilidad tiene diversas dimensiones, entre ellas pueden mencionarse: la semántica, la organizativa, la sintáctica, la estructural y la de infraestructura.
- **Licencias Creative Commons:** conjunto de herramientas legales estandarizadas, que se basan en el derecho de autor y sirven para ir desde "todos los derechos reservados" hacia "algunos derechos reservados" o, en algunos casos, "sin derechos reservados". Estas licencias de uso, permiten a los autores y sus instituciones, informar a los usuarios de los contenidos qué permisos de uso otorgan sobre los mismos. Se pueden utilizar en casi cualquier obra creativa siempre que la misma se encuentre bajo derecho de autor y conexos, y pueden utilizarla tanto personas como instituciones.



RESOLUCIÓN N°: 978
ANEXO N° II

- **Licencia de uso:** autorización por la cual el autor de una obra indica a terceros qué usos permite sobre ella. Existen diferentes tipos de licencias de uso: desde la más restrictiva ("todos los derechos reservados") hasta las que permiten la cesión parcial de los derechos de explotación y especifican una variedad de usos posibles bajo determinadas condiciones. Por ejemplo: Licencias Creative Commons.
- **Mandato:** obligatoriedad dictada por una institución de depositar en su repositorio el resultado de su actividad académica e investigadora. Las políticas de mandato reflejan el compromiso de la institución a favor de la difusión de la investigación en acceso abierto.
- **Mapeos automáticos:** conversiones que se realizan en forma automática sobre determinados metadatos, para facilitar la adhesión a directrices internacionales y homogeneizar los valores presentados al usuario final en el portal web público.
- **Metadato:** literalmente los metadatos son datos sobre datos. Es decir, toda aquella información descriptiva sobre el contexto, calidad, condición o características de un recurso, dato u objeto, que tiene la finalidad de facilitar su búsqueda, recuperación, identificación, autenticación, evaluación, preservación y/o interoperabilidad. **Modalidad de cosecha:** conjunto de instrucciones específicas de aplicación del verbo OAI-PMH que indica cómo se realizará la cosecha del origen. Puede incluir una cosecha jerárquica (por una agrupación específica) o ser una cosecha incremental (tomando sólo los registros modificados desde una fecha específica en particular).
- **OAI-PMH:** Open Archives Initiative Protocol for Metadata Harvesting, protocolo de interoperabilidad que permite el intercambio de información entre diversos sistemas, posibilitando que los metadatos de los objetos digitales existentes en los repositorios sean cosechados por portales y buscadores especializados. El protocolo OAI-PMH requiere la adhesión al estándar de metadatos Dublin Core y permite, a la vez, otros esquemas de metadatos.
- **Período de embargo:** plazo temporal que establece un bloqueo sobre la obra impidiendo que su contenido sea accesible en tanto que sí lo son sus metadatos.
- **Plan de gestión de datos:** documento que define e identifica al responsable de los datos primarios que se generarán en un proyecto de investigación, brinda información sobre los tipos y características de los datos, estándares que se utilizarán, cómo serán explotados, compartidos y accesibles para su verificación y reutilización, las medidas que se tomarán para su conservación y preservación, entre otras cuestiones.
- **Post-impreso (post-print):** dícese de la versión de un trabajo que ha atravesado el proceso de revisión. A su vez, puede ser, la versión del autor con comentarios y notas en el texto o la versión del editor ya publicada con el formato final, los logos, maquetado, etc. de la revista.
- **Pre-impreso (pre-print):** dícese de las primeras versiones de un trabajo, previamente a su evaluación y/o publicación.
- **Producción científico-tecnológica:** conjunto de documentos resultantes de la realización de actividades científico-tecnológicas que atraviesan un proceso de evaluación de calidad, hayan sido estos publicados o no. Estos documentos, incluyen: artículos de revistas, trabajos científico-técnicos, libros y partes de libros, presentaciones a congresos, tesis académicas, datos primarios, etc.
- **Recomendación:** política institucional a favor del acceso abierto mediante la cual se aconseja e insta, pero no se obliga, a los autores a depositar el resultado de su producción académica y científica en el repositorio de la institución.



Universidad Juan Agustín Maza

Rectorado

RESOLUCIÓN Nº: 978 ANEXO Nº II

- **Repositorio:** colección digital de la producción científico-tecnológica de una institución, en la que se permite la búsqueda y la recuperación para su posterior uso nacional e internacional. Un repositorio digital contiene mecanismos para importar, identificar, almacenar, preservar, recuperar y exportar un conjunto de objetos digitales, normalmente desde un portal web. Estos objetos son descriptos mediante etiquetas que facilitan su recuperación. A su vez, los repositorios digitales, son abiertos e interactivos, pues cumplen con protocolos internacionales que permiten la interoperabilidad entre ellos. Los repositorios pueden clasificarse, entre otras opciones, de acuerdo a la situación institucional en propios o compartidos y, según sus contenidos, en repositorios de datos, de publicaciones, mixtos y/o temáticos. Los repositorios no exigen a sus usuarios un registro o su pertenencia a la institución.
- **Repositorio compartido:** repositorio creado por más de una institución, ya sea por su afinidad temática, regional o cualquier otro interés común.
- **Repositorio de datos:** repositorio que almacena, conserva y difunde los datos primarios de las investigaciones.
- **Repositorio institucional:** es el repositorio creado por una institución para depositar, usar y preservar la producción científica y académica que genera. Supone un compromiso de la institución con el acceso abierto, al considerar al conocimiento generado por la institución como un bien público que debe estar disponible para toda la sociedad.
- **Repositorio temático:** repositorio creado por un grupo de investigadores, una institución, un grupo de instituciones, etc. que reúne y difunde documentos relacionados con un área temática específica.
- **Sistemas de identificación de autores:** herramientas que permiten identificar inequívocamente a los autores. Por ej.: Identificadores Nacionales de Autores, ORCID, ISNI, etc.
- **Versión aceptada (acceptedVersion):** versión del documento creada por el autor que ha atravesado un proceso de evaluación, incluye los comentarios de revisión y ha sido aceptada para su publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o post-print.
- **Versión actualizada (updated version):** versión del documento que ha sido actualizada con posterioridad a su publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o post-print.
- **Versión borrador (draft):** versión inicial del documento que ha sido puesta en circulación como trabajo en curso y aún no ha sido sometida a evaluación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como pre-print.
- **Versión del autor:** es la versión evaluada y aceptada de un trabajo que incluye, cuando corresponde, las modificaciones o correcciones sugeridas por los evaluadores y excluye la diagramación de estilo propia del editor.
- **Versión del editor:** es la versión evaluada y aceptada de un trabajo publicada formalmente por un editor. Por lo general, incluye la diagramación de estilo propia del editor.
- **Versión enviada (submitted version):** versión del documento que ha sido enviado a una revista para su evaluación y publicación. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como pre-impreso o pre-print.
- **Versión publicada (published version):** versión final del documento publicada por el editor. A su vez, este tipo de versión puede ser calificada como post-impreso o post-print.

Prof. MÓNICA BLTORRECILLA
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
EXTENSIÓN Y VINCULACIÓN
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA



Prof. M^d. DANIEL MIRANDA
RECTOR
UNIVERSIDAD JUAN AGUSTÍN MAZA